

9.382

FUNCIÓN LEGISLATIVA  
LA RIOJA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la Addenda N° 1 al Convenio Específico N° 146/09 entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por el señor Ministro Don Norberto Gustavo YAUHAR y la Provincia de La Rioja, representada por el señor Secretario de Ganadería, Ingeniero Agrónomo Jorge Hernán SALOMÓN.-

ARTÍCULO 2º.- La Addenda N° 1 al Protocolo Específico N° 146/09 entre la Ex Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del entonces Ministerio de Producción y la provincia de La Rioja, forma parte del presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 128º Período Legislativo, a dieciséis días del mes de mayo del año dos mil trece. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA**.-

L E Y N° 9.382.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS - PRESIDENTE - CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE - SECRETARIO LEGISLATIVO

"2013 - Año Provincial del Pato Argentino Francisco"

9.382

FUNCIÓN LEGISLATIVA  
LA RIOJA

ANEXO

ADDENDA N° 1 AL PROTOCOLO ESPECÍFICO N° 146/09 SUSCRITO ENTRE LA EX-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS DEL ENTONCES MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y LA PROVINCIA DE LA RIOJA

“2013 - Año Provincial del Espinillo Argentino Francisco”

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, representado, en este Acto por el señor Ministro, Don Norberto Gustavo YAUHAR, en adelante el MINISTERIO, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y la Provincia de LA RIOJA, en adelante la PROVINCIA, representada en este acto por el señor Secretario de Ganadería, Ingeniero Agrónomo Don Jorge Hernán SALOMÓN, con domicilio en la calle Pelagio B. Luna N° 812, Piso 1°, de la Ciudad de La Rioja, Provincia de LA RIOJA, en adelante denominadas conjuntamente las PARTES, manifiestan:

Que con fecha 11 de mayo de 2009 se suscribió el Protocolo Específico N° 146 entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del EX-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y la PROVINCIA con la finalidad de aportar a la PROVINCIA, hasta la suma de **PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-)** para financiar la ejecución de un Plan Sanitario de Toros.

Que la PROVINCIA, mediante Nota de fecha 21 de septiembre de 2012, hace referencia a que, dado los planes estratégicos de la PROVINCIA surge la necesidad de mejorar la ganadería bovina por lo que solicita la autorización para redestinar los fondos otorgados mediante el citado Protocolo Específico.

A tal efecto, la PROVINCIA acompaña un nuevo Proyecto denominado "Mejoramiento Genético-Ganadería Extra Llanos" y solicita la posibilidad de realizar una Addenda al citado Protocolo Específico N° 146/09 a los efectos de cambiar el destino de los fondos para posibilitar el mejoramiento genético del rodeo; la disminución de las distorcias mediante el uso de semen de toros con facilidad de parto; el acceso a toros supericres por parte de pequeños y medianos productores; evitar la transmisión de enfermedades venéreas, lograr una adecuada planificación nutricional, la capacitación de técnicos, el ordenamiento de la infraestructura de producción o predia y la fomentación de un programa de control y prevención de enfermedades, a través de un calendario sanitario mínimo.

Que la SUBSECRETARÍA DE GANADERÍA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO considera pertinente aprobar la solicitud realizada por la PROVINCIA.

Que por ello se suscribe la presente Addenda al Protocolo Específico N° 146 de fecha 11 de mayo de 2009 sujeta a las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Sustitúyese la Cláusula Primera del Protocolo Específico N° 146 de fecha 11 de mayo de 2009 suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del EX-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y la PROVINCIA por el siguiente texto:

9.382

FUNCIÓN LEGISLATIVA  
LA RIOJA

2013 - Año Provincial del Turismo - Argentina - "Francisco"

**CLÁUSULA PRIMERA:** El MINISTERIO aportará hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) destinados a financiar un Proyecto de mejoramiento genético. Dicho monto será depositado en la cuenta de titularidad de la PROVINCIA que ésta indique contra la presentación y aprobación de una propuesta".-

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Sustitúyese la Cláusula Sexta del citado Protocolo Específico N° 146/09 por el siguiente texto:

"**CLÁUSULA SEXTA:** La PROVINCIA deberá presentar ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final, detallada y debidamente documentada, la cual se deberá ajustar a la Resolución N° 189 de fecha 6 de abril de 2011 del MINISTERIO. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la PROVINCIA deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MINISTERIO le indique. Los fondos indebidamente aplicados por la PROVINCIA deberán ser reintegrados al MINISTERIO cuando éste lo solicite".-

**CLÁUSULA TERCERA:** Sustitúyese la Cláusula Séptima del citado Protocolo Específico N° 146/09 por el siguiente texto:

"**CLÁUSULA SÉPTIMA:** La PROVINCIA conservará durante DIEZ (10) años, toda la documentación relacionada con el presente Protocolo Específico y el proyecto que se ejecute en su consecuencia".-

**CLÁUSULA CUARTA:** Sustitúyese la Cláusula Novena del citado Protocolo Específico N° 146/09 por el siguiente texto:

"**CLAUSULA NOVENA:** EL MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la Provincia la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del Protocolo Específico a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control según el caso.

El presente Protocolo Específico tendrá una vigencia de DOCE (12) meses desde el pago o transferencia de los fondos, pudiendo extenderse de común acuerdo de las partes si las circunstancias así lo aconsejaren".-

**CLÁUSULA QUINTA:** Prorrógase el plazo de vigencia del mencionado Protocolo, Específico N° 146/09 hasta el día 31 de diciembre de 2013.-

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 27 días del mes de diciembre de 2012.-

ADDENDA N° 1/2012.-

ING. AGR. JORGE HERNÁN SALOMÓN  
Secretario de Ganadería Provincia de La Rioja

SR. NORBERTO GUSTAVO YAUHAR  
Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca

ESTADO FEDERAL DEL ORIGEN

3

JORGE HERNÁN SALOMÓN  
SECRETARIO DE GANADERÍA  
PROVINCIA DE LA RIOJA